

Sumario instruido contra el resaca
celino esclavo de Luciano Bass, por haber
herido gravam^{te} al Sargento Gumbrío García
del Batallón n.º 6 encargado de la obra
de las puentes del ferrocarril.
Año 1862.

N.º 39

Vol. : 1609
N.º : 2
Año : 1862

Sección Civil y Judicial

Sumario al esclavo Marcelino por herida.-
(Pirayu).

Foj. : 29

Sumario instruido contra el uso de
celino esclavo. Luciano Bass, por haber
hecho gravam^{te} al Sargento Quinto Garcia
del Batallon n.º 6 encargado de las obras
de las puentes del ferrocarril.
Año 1862.

N.º 39

Vol. 32, n.º 17, f.º 29

186260

Señal a la República del Paraguay

34

Por la impresion de la criminal
 nota del C. P. de custodia, en cuyo con-
 tido me intruye de que por disposicion
 superior del Excmo. Sr. Excmo. de la
 Republica, se va a seguir la causa del Sr.
 Enrichino uelaco de Don Luciano Pratz,
 por haber herido gravemente al Sargento
 Enricho Caceres del Regimiento de mi mando,
 y que para poder proceder en el proceso con
 toda igualdad necesitaba un hallanami-
 ento de persona a favor del Sr. Sargen-
 to mismo que al Atentado Ciudadano
 don Manuel Manafabio.

Al acudir a' C. el Jefe de la Refractoria no
 se ha podido: que en el mismo momen-
 to se ha irado en carro a hallanamiento
 a favor del Atentado Ciudadano, y el Sargen-
 to que arriba se menciona adjuvante
 de base carpeta cerrada para el mencio-
 nado Sargento, quedando al Atentado Ci-
 udano con la orden de concurrir el dia y
 hora que C. p. viene a' don la deposicion

Dici

35

Republica del Paraguay

Don los Aires de la primera noche cuando Peveci la unimable...

Resumido a C. el giro...

Dios que a C. m. s. a D. Camp...

Francisco Ferrer...

Don Juan...

[The page contains several lines of extremely faint, illegible cursive handwriting. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The right edge of the paper is torn.]

3
Piva de la Republica del Paraguay

36

De las diligencias obradas en el proceso al Sr.
Marcelino Estigarribia ex Sr. Luciano Baez de
lo que estoy entendiendo yo el infrascripto juez
de paz, ha resultado ser testigo presencial
del hecho el Cabo militar Licenciado Bernar-
dina Gavilán, y como es de necesidad en de-
claracion jurada en estas diligencias, suplico
a V. se sirva allanar a persona a fin de
proceder al fin indicado, y allanada que
sea la persona ordenarle su comparecen-
cia en este juzgado de paz para dar el
debido pleno a mi comision.

Pida que a V. m. ad.
Itauguá Noviembre 19 de 1862

José Teodoro Beras


Manada,

Sr. Jefe de Urbano del partido de Itauguá

con concepto al Supremo Decreto de 5 de
Julio de 1851. Itauguá, Noviembre
14 de 1862.

Juan Domingo Masera



(37)

SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

Viva la República del Paraguay!

Yaguajay Noviembre 9, de 1862

Por cuanto este día a mí el infrascripto Juez de paz del citado partido, se me intimó por el Teniente militar de Infantería Ciudadano Manuel Antonio Jimenes, que de orden verbal del Excmo Tenor Presidente de la Republica, entendiase en la causa del no Marcelino esbarro de D. Luciano Perez sobre la herida que causó en la persona del Sargento militar encargado de las obras de los puentes del Ferrocarril Cuécha Caceres: por tanto cumplase por mí en todas sus partes la orden verbal de S. E. y al efecto para proceder con la formalidad debida pase se oficio al Jefe Teniente Coronel Jefe encargado de las obras del Ferrocarril para que allanase la persona del herido, así como la del Teniente Jimenes al Hospital, inspector de dicha herida Jefe Manuel Maria Pato, para en no virtud proceder a las diligencias juradas a los citados el herido e inspector, quedando asegurados con

Comandante
J. J. J.

juraciones el no en la Guardia de este partido. Así
lo proceso y firmo con testigos, de que certifico.

José Teodoro Vera

Ego. Simón Yegros

Ego. José Antonio Solalinde

En el mismo día del corriente mes y año presé el
oficio ordenado en la diligencia antecedente al
Caudete Teniente Coronel, Jefe encargado de
las obras del Ferro-Carril al fin indicado, de
que certifico.

Vera

En diez días del corriente mes y año recibí el
oficio de allanamiento de la persona del Ser-
gente militar Cuervo Caceres, y la del Teni-
ente Cirujano del Hospital Caudete Manuel
María Fabris, el cual va agregado en cabe-
za de este proceso: de ello certifico.

Vera

En este partido de Hauguaí en trece días del mes
de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, ha-
biéndome personado yo el infrascripto juez de paz
en la casa y morada del paciente el Sargen-
to militar, a efecto de tomarle su declaración



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

jurada, le recibí juramento por ante los testigos de ac-
tuación que lo hizo a Dios y a la Patria con cargo de
dejar verdad de lo que diga y se le preguntare, y siendo
por su nombre y empleo? dijo llamarse Eusebio Caceres,
Sargento militar del Batallon nº 6, encargado
de las obras de los puentes del Fierro-carril.

Preguntado: quien te ha herido, y donde, con qué instau-
mento, a qué hora, en qué sitio, por cual causa, o
motivo, y apremencia de qué personas? dijo que le ha
herido un tal Narcelino, esclavo de D. Luciano Baer,
en la cara del lado derecho, con cuchillo el cual en
este acto me entregó, que a las once de la noche su-
cedió la herida, en este partido en casa de Maria
Medina en una diversion de baile que se ofreció,
y que estando en el acto un carpintero llamado
Belentimo Rojas del cargo del Declarante le dio un
golpe por la boca con una botella, y que averi-
guando el declarante quien fuere, le dijeron
que era un esclavo de D. Luciano Baer, que
entonces se levanto el Sargento declarante de
donde estaba sentado, y que se fue donde es-
taba el esclavo, y que le dijo que por qué
le dio el golpe al carpintero en su cargo sin

motivo alguno, que no se derrogonare, que mas an-
tes se mande mudar, que entonces tiro' el es-
claro air a la tranquera, sin contestarle nada,
haciendose de borrar, y que volvio a sentarse el
declarante encargando a un cabo militar licen-
ciado llamado Bernardino Garitan, que tan lue-
go que vuelva le traiga a su presencia, y que
a peu rato le presento' el cabo diciendole que
le llebaba, que entonces llamo' a un capataz mi-
litar llamado Ramon Garcete, y que le ordeno'
que lo amarrase, que en esto dio vuelta el de-
clarante para volver a sentarse, y que en la vuel-
ta que dio le tiro' con el cuchillo y le causo'
la herida, y que cuando sintio' el tapo en la
cara se dio vuelta, y que le hechio garra y q'
lo amarraron, que todo lo acaecido presenciaron
el Cabo militar licenciado Bernardino Garitan, Ga-
rino Leguizamón y el capataz militar Ramon
Garcete. Y no temiendo mas que declarar, le he' la
que ha dado, y dijo estar conforme, sin tener que
quitar, ni añadir, que en ella se aprima y ra-
tifica, bajo el juramento prestado, y diciendo
sea de treinta y cinco años de edad, firmo' con
migo y testigos, de que certifico

Jose Teodoro Vera

Quirio Perez

Ego. Jose Antonio Tolandez Ego. Felicitas Jarama

39



Sello Tercero

AÑO DE 1862

Correspondes

este partido de Mañuka en catorce días del mes Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, habiendo comparecido ante mí el juez a paz de dicho partido, y testigos el Comente Cirujano del Hospital militar, Ciudadano Manuel María Sabio inspector de la herida causada en el Sargento militar Eusebio Cáceres, previo el allanamiento de su persona como consta a ff de este expediente, le reconocí, si promete decir verdad bajo palabra de honor de cuanto supiere y fuere preguntado, haciéndole poner la mano derecha sobre su espada: dijo que promete, y señala sobre la impoción practicada de la herida causada en la persona del citado Sargento. Dijo que encontró en el paciente un tajo en la cara al lado derecho debajo del ojo bajando hasta el labio o abajo cortando los dos labios, y encorvando el tajo por debajo del labio hacia al lado izquierdo, que toda la herida compone a largo seis y tres cuartos pulgadas, y de internación al principio del tajo como canto a un patacón y al final como de dos, cuya herida es su parecer es causada con cuchillo, y que no es de peligro, no obstante que el labio se arriba está troncado; y no temiendo más que exponer sobre el reconocimiento practica-

de lo lei la que ha dado, y dijo estar conforme
sin tener que quitar, ni añadir bajo la pala-
bra o honor dado, y diciendo ser a treinta y
cuatro años de edad, firmo como y testigo;
de que certifico Entre lomas del Ferro-Carril-Pale.

Jose Pedro Vera

Manuel Maria Fabio

Ego. Ilustre Honor.

Ego.

Jose Antonio Salalinde

Laguaira Noviembre 14 de 1868

Resueltos a la declaracion antecedente del he-
rito testigo presencial del hecho el militar licenciado
Bernardino Garitan y el Capataz militar Ramon
Garcete pareense los oficios correspondientes a su-
plica al Tenor Cemente Coronel Jefe Encarga-
do de la obra del Ferro-Carril, y al Jefe
de Ustoria de este partido para el allanamiento
al primero el Capataz militar Ramon
Garcete, y al segundo el Cabo militar licen-
ciado Bernardino Garitan para proseguir
las diligencias de este proceso.

Vera

Ego. Ilustre Honor.

Ego.

Jose Antonio Salalinde

En

(40)



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

El mismo dia pase los oficios ordenados al señor
Coronel Jefe Encargado de las obras del
Ferro-Carril, y al Jefe de Urbanos de este par-
tido para el fin indicado, de ello certifico.

Veraz

En dicho dia he recibido los allanamientos de las
personas citadas arriba, y agregue a este expediente
para constancia, de que certifico.

Veraz

En este partido de Atacama en catorce dias del mes
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos man-
de comparecer en este juzgado a paz, al cabo mi-
sitar licenciado del Batallon N.º 2. Bernardino
Gorilara mediante el allanamiento de su per-
sona constante a fs. de este expediente a quien
inspuesto el fin de su comparecencia le reci-
bi juramento por ante los testigos de actuacion
que lo hizo a Dios nuestro Señor con protes-
ta de decir verdad de lo que supiere y se
le preguntare, y viene a su estubo presente cuando

le causó la herida Marcelino esclavo de D. Lu-
ciano Baiz, al Sargento militar Eucubio Lacera,
en que día, en donde, y por que causa? dijo que
estuvo presente en casa de Maria Modina en una
diversion de baile que se ofreció, que por suplica de
de la dueña de casa se permitió como es costumbre
en el pueblo a estar al reparo a qualquiera
desorden que pueda ofrecerse, y estando en la
diversion oyo el declarante un murmullo entre
el concurso, y que saliendo a ver se encontró
con un capataz, a quien le había preguntado,
qué era lo que habia, y que le respondió que
por que no respetaban a un desrogezado,
y que volvió a repetirle que quien y qué
hizo, y que le respondió que aquel insulto
desrogezado le pegó a su hijo por la boca,
que entonces salió a buscarlo, y no encontran-
dole dio cuenta al sucesor a un Sargento mi-
litar que allí estaba, llamado Eucubio
Lacera, y que este ya lo había preguntado,
pero que le ordenó que encontrándose entre
el concurso le presentara aunque el declara-
nte le dijo al Sargento que quería dar cuen-
ta a la autoridad respectiva, pero que
el citado Sargento le dijo que ya se había
acabado, con todo por el encargo del Sargen-
to estuvo vigilante para cuando volviese, y
que encontrándose otra vez le presentó al
Sargento el cual le ordenó que le dijese

(41)



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

Comandante

a' su cargo, y que ordeno' al Cabo Capataz lo amon-
 rare quien estuvo presente en el acto, y que supli-
 embale el desorganizado al Sargento militar le
 atendiere, y que ^{diso} que ya no habia lugar, que
 en seguida a esta upreicion le dio' el top, y
 que al ver el movimiento y ademán le descar-
 go un rebencaso el declarante y en seguida
 otros dos y lo amarraron y se iniciaron cargo
 de él el Capataz en ayuda a otros, y que lo
 accionó meedio' en el baile la noche del dia siete
 de corriente, que la causa no sabe mas de lo re-
 ferido. Y no teniendo mas que declarar le lei' la
 que ha dado, y ^{diso} estar conforme, en la
 cual se afirma y ratifica bajo el juramento
 prestado y diciendo ser de cuarenta años de edad
 poco mas o menos firmo' como' y testigo, de
 que certifico. Entre líneas = ^{diso} = vale.

Jose Teodoro Seraf

Bernardino Ebitan

Tgo. Silvestre Yegoray Tgo. Jose Antonio Solalinda

U. S.

acto continuo mande' comparecer en este ju-
gado paz al testigo nombrado Gaspar Leguiza
mor, quien siendo impueto del fin de su com-
parancia le recibi' juramento que lo hizo a
Dios nuestro Señor con cargo de decir verdad
de lo que sepa y se le pregunta y siembre
si estubo presente cuando se causó la herida
Marcelino esclavo de D. Luciano Paz, en la
persona del Sargento militar cuando, donde,
como y por que' causa? dijo que estubo pre-
sente en la diversion a un baile que se ofre-
ció en la casa de Maria Medina, que el
cuando no se acuerda pero que fue' una ma-
che como a las once, que habiendole invitado
el Cabo militar D. Bernardino Garibon,
para que le acompañase a buscar al escla-
vo Marcelino y traerlo a presentar al
Sargento militar llamado Eusebio Laceres
que existia tambien en la fiesta como
este le ha ordenado a dicho Cabo, y que
habiendole encontrado entre el concurso al
citado esclavo lo condujeron a entregar
al referido Sargento, el qual luego que
tubo en su presencia al esclavo llamo
a un tal Cabo Garrote ordenandole que lo
amarrase, que al oír esto el esclavo se
pliego al Sargento que le atendien que le
contestó no haber lugar para esto y que
al disponerse su amarro, sacó su ca-

(42)



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

Ante el esclavo, dando el tope al citado Sargento y que con este movimiento y ademán se apresuró el citado Cabo a dar un estacón al esclavo apresor y en seguida dos mas con que consiguieron amarrarlo. Y no habiendo mas que declarar se lei la que ha elado en la que se afirma y ratifica, bajo el juramento prestado sin temor que añadir, ni quitar, y diciendo ser de veinte y seis años y siete meses y siete dias, firmo conmigo y testigos, de que certifico.

José Teodoro Vera

Gavino Seguisamon

Ego. Silvestre Yegros, Ego. Jose Antonio Salalinde

En quince dias del corriente mes y año mandé comparecer en este juzgado a par, a Celestino Rojas testigo nombrado en la diligencia antecedente a quien pareciendome pareciendome por su aspecto ser de menor edad le pregunté por sus años y dijo no tener veinte y cinco años, le ordene

nombrase un curador para el valor de las
presentes diligencias, y no sabiendo en quien
hacer, lo hizo yo con su consentimiento en la
persona de D. Ramon Lopez, a quien in-
puesto de su nombramiento, y habiendolo acep-
tado por ante los testigos de actuacion le reci-
bi' juramento que lo hizo a Dios nuestro
Señor con cargo de proceder fielmente en el
ministerio que se le confia y en seguida re-
cibi' a su presencia igual juramento al
menor Celestino Rojas que lo hizo con la
mínima formalidad legal, ofreciendole decir
verdad de cuantas cosas se le preguntare y
siempre, si estubo presente en era diversion
que se ofrecio en casa de Maria Mediana
la noche del dia Viernes siete del corrien-
te, y refiera circunstanciadamente sobre la
herida que causo el esclavo de D. Luciano
Baez, en este acto sabio el curador fue-
ra, dijo que estubo presente, y que yendo a
mirar en una carpeta de fuego que ofrecio
alli mismo, le baltaron el sombrero en la
mínima carpeta, y apachandose a querer
alzar su sombrero le dio un mulato al
declarante que era desvergonzado, y que le
respondio que otro vez le habia baltado
el sombrero, que en esto le dio un golpe
por la boca con la mano, y que en este
dijo cuenta a un Sargento militar que es

(43)



SELLO TERCERO

AÑO DE 1852

Comodoro

taros allí, quien lo habia hecho retirar del concurso, y que al poco rato vio que lo traian a presentar al Sargento, y que el declarante se acercó a ellos al tiempo que lo voltearon en el suelo al mulato para amarrarlo, y que viendo una cosa que relumbraaba en el suelo, alzó y encontró un cuchillo en el mismo sitio donde voltearon al mulato, cuyo cuchillo habia entregado a un Capataz. Y no teniendo mas que declarar se le va que ha dicho, y bien intencionado de no tener dijo estar conforme, que en ella se afirma y ratifica bajo el juramento prestado. En este acto entro el Curador de afueras firmando conmigo menor, Curador, y testigos, de que certifico.

José Tesoro Seral

Christino Rojas Ramon Cespedes

Ego José Antonio Solalindez Reg. Libestro Yeros

En acto continuo hice comparecer en este juzgado de paz al Capataz militar de las obras de los puentes del Ferrocarril llamado Ramon Garcia

te mediante allanamiento de su persona, constante
a fe de este expediente, a quien impueto al
fin a su comparecencia le recibí juramento
por ante los testigos de actuación, que lo hizo a
Dios nuestro Señor con cargo de decir verdad
de lo que sepa y se le preguntare, y siendo
estuvo presente en la diligencia de baile que se
ofreció la noche del día Viernes siete del corriente
en casa de Maria Medina, si sabe ó no
cuando le dió el golpe en la cara al Sargen-
to militar un mulato esclavo de D. Lucian-
no Baez, y por que causa? dijo que estuvo
presente en el baile sentado a la par con un der-
gento Militar llamado Eucabio Lacores, y que
un carpintero de la obra del Perro-Corral lla-
mado Celestino Rojas se le acercó apretando
la boca que tenía envampentada y que le
dijo al citado Sargento que un moro le ha-
bia golpeado por la boca con una botella, que
entonces se levantó el Sargento buscando al moro
quien le dió el golpe, y que encontrando le
dijo que por que tan sin causa le habia
golpeado a su hijo el carpintero y que no le
respondió, que entonces le preguntó quien
era, que moro le respondió haciéndole bor-
rachas, y que de las circuntancias le dijo que
era esclavo de D. Luciano Baez, y que
le ordenó el Sargento que se retirase, que
entonces se retiró respondiendo que estaba



44

11

SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

may jueno, y que el declarante lo vio salir apu-
ros, y que se aporotó a mirar al baile, que a
un rato oyo que le llamaba, y que andio al
Uommannito donde estaba el Sargento militar
donde tenia por delante al nombrado esclavo,
y que le ordeno amarrarse y lo llebano al
cepo, y que apartandose el declarante a
buscar con que amarrarlo, mientras tanto le
habia dado el top en la cara del lado dex-
cho, y que volviendose lo amarraron, y que el
Cabo licenciado le dio unos chicoteros al mula-
to, y que lo llevaron a encerrar, haciendole cargo
al declarante del cuchillo con que dio el top
al Sargento el cual habia entregado al mismo
Sargento herido.

Preguntado haciendole presente el cuchillo que es
de cabo negro con una cuarta escasa la
espa, y reconocio dijo ser el mismo cuchillo.
Y no teniendo mas que declarar le lei la que
ha dado, y dijo estar conforme, que en ella
se afirma y ratifica bajo el juramento pre-
stado, y diciendo ser su veinte y nueve años de
edad firmo conmigo y testigo, a que certifico

Jose Teodoro Peral
[Signature]

mon Juurete ~~yo~~

Ego. Sibatre Negron, Ego. Jure Antonio Solalinde

En quince dias del mes de Noviembre de mill ochocientos sesenta y dos, mande traer de ^{la} guardia de este partido donde estaba preso con prisiones el res Marcelino esclavo de D. Luciano Baer, por no el conocimiento de su amo, y para el valor de su declaracion le nombre por curador a D. Dionisio Benitez, quien impuesto el tenor de su nombramiento, y aceptandole por ante los testigos de actuacion le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor con cargo a proceder fielmente en el ministerio que se le encargó; seguidamente tomé igual juramento con la misma formalidad legal a presencia del curador nombrado al citado esclavo, el cual prometió decir verdad de cuanto sepa y se le preguntare, y siendo por sus circunstancias generales, dijo (en este acto sabió el curador jurar) que se llama Marcelino esclavo de D. Luciano Baer, vecino a este partido, de esta & sotteroy que profesa la Religion Christiana. Preguntado la causa de su prision, dijo que sabe la causa de su prision, y que se halla preso por haber herido en la cara con un cuchillo al Sargento militar Jacobo Cuervo. Preguntado que dia causó la herida en que sitio & lugar a que horas y por que causa, repi-



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

Compartida

ra circunstanciadamente bajo el juramento que ha prestado conforme ha necesidad? dijo que un dia Viernes a la noche como a las doce, en casa de Melina en una diversion de baile se habia formado una compata a fuego y que entre ellos se halló el declarante, que un individuo del cuerpo al Sargento militar, haciendose de borracho voltea el sombrero en la compata donde estaba, que por esto tuvieron una diferencia y le dio con la mano un golpe por la cara, que por este motivo vino el Sargento citado a pelear a la fiesta y que sin resistencia alguna se habia retirado a una tranquera, que estando allí fue un Cabo militar licenciado llamado Bernandino Garibay a decirle, que si ya pensaba retirarse y que le dijo que si, y que el Cabo le replicó diciendole que volviera con él en la fiesta que no habia de sucederle nada, y que entonces volvieron en la fiesta, y que presentandole al referido Sargento, el cual luego que lo vio se acercó a él, agarrandole del brazo con miras de amarrarlo, y que sucediendole le dio un tapon en la cara con un mismo cuchillo, que tenia embainado en la cintura, y que lo amarraron, y lo llevaron en la Estacion asegurandole en el cepo a lazo.

Se pregunta si el cuchillo con que efectuó la herida es de su propiedad o empréstito, el cual le puse presente para que reconociera, y con que licencia se fué a la fiesta? dijo que es de su legítima propiedad, y que es el mismo cuchillo que tiene a la vista, y que se fué a la fiesta arbitrariamente sin licencia alguna, y que antes de acceder con alguno estubo el declarante, ^{por el citad. Sargento} tornando cona y convalidando el uno al otro. Y no teniendo mas que declarar le lei la que ha dado y hallandose bien enterado dijo estar conforme en la cual se afirma y ratifica y habiendole registrado su edad en el Libro de Bautismo se encontro tener veinte y tres años, y no sabiendo firmar lo hizo por si y por el jurado, que en este acto entro adentro, conmigo y testigos, de que certifico. Entre lineas-la-y el citad. Sargento=valor.

Jose Ledezma Jeraf

Dionicio Benitez

Jgo. Plutarco Yegor, Jgo. Jose Antonio Solalinde

Ataqueci Noviembre 17 de 1862

Resultando de las antecedentes diligencias res el
relato Morcelino para dar el debid^o al proceso
numeros de su causa, comparecio el Sargento

(46)



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

y Relator D. Alejandro Galiano, y el cabo urba-
no D. Gregorio Lara a declarar sobre la conducta
de dicho esclavo, vs. Así lo proveyo y firmo con
testigos, de que certifico.

Verd
[Signature]

Hgo. Jose Antonio Solalindez
Hgo. Ineslmo Lara

En diez y siete del corriente mandé comparecer en
este juzgado a paz, al Sargento y Relator D. Alexan-
dro Galiano, a quien impuesto el fin a su
comparecencia le recibí juramento por ante los
testigos de actuacion que lo hizo a Dios nuestro
Señor con cargo de decir verdad a lo que sepa,
y se le preguntó y respondió sobre la conducta del
reo Marcelino: dijo que sabe de que es por-
denado, y que no sabe otra cosa mas que
deponer contra el reo. Y no sabiendo mas que
declarar le lei lo que ha dicho, y dijo estar
conforme bajo el juramento prestado, y dicien-
do ser de veinte y tres años o edad firmo

comisario y testigos, a que certifico. Entre timas = llaves = vale.

José Teodoro Vera

Deposado Galiano
Jefe. José Antonio Salalinde, tgo. Anselmo Vera

En acto continuo mandé comparecer al Cito urbano Gregorio Vera, a quien impuesto al fin a su comparecencia le recibí juramento poniente los testigos a actuación que lo hizo a Dios nuestro Señor con protesta a decir verdad de lo que sepa y se le preguntó, en su virtud le pregunté si conoce al entero a D. Luciano Baez, Normal Marcelino, y a que conducta es? dijo que lo conoce, que el criado es de vergonzal, y que acostumbra trastornar qualquiera dirección. Y no teniendo mas que declarar le lei lo que ha dado, y dijo estar conforme que en ella se afirma y ratifica bajo el juramento prestado, y diciendo ser de su cuenta y un año a cada firme comisario y testigos, a que certifico.

José Teodoro Vera

Gregorio Vera

Jefe. José Antonio Salalinde

Jefe. Anselmo Vera

(47)



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

Comandante

quidmente paré a la casa y morada del paciente
del Sargento militar Euclio Lacera acompañado del
Ciudadano Clemente Cinciano del Hospital militar
del Ferro-carril Manuel Maria Fabio, y res-
piciend la herida en dicho Sargento despo ester-
gá por sanar, y que sus esp. de las devesas tiene
colorad y escaro a vista en cuya comprobacion fin-
mo conung, de que certifico.

Jose Teodoro Seraf
[Signature]


Manuel Maria Fabio
[Signature]

Ytangua Noviembre 17 de 1862

Hallambre uncturas las presentes diligencias el
proceso sumario del reo esclavo Marcelino, y ig-
norand la resolucion que debe dar a la causa:
elevarse el expediente en comitta al Supremo com-
cuniento del Exmo. Señor Presidente de la Re-
publica, con el correspondiente oficio de acata-
miento para que S.C. lo sirva ordenar

me la determinacion que deba dar en el caso.

Veraf


Yo. Jose Antonio Solalinde
Jefe. Inselmo Taran


En el mismo dia veri este expediente al Supremo
convocamiento. S. C. con f. l. titulos para lo que este
me conviniente de ello certifico.

Veraf


Alm. N. Nov 23 de 1862.

Sease al Juegar del
Crisimen p. q. amonestando
al Juegar de Paz de Sta. Ana,
la irregularidad con que ha
instruido el sumario, entienda
y determine en la causa.

Silvestre Weiro
Curi. no. Gob. no. Sta. Ana

En



(48)

SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

Tres de Diciembre del corriente año, entre-
que me expediente con quinta copia bajo
de conocimiento, al Señor juez del tri-
bunal en conformidad para el cumpli-
miento de lo mandado en el Supremo
Decreto antecedente, cuyo tenor se hace
haber de ello doy fe.

Weiró

Asuncion Diciembre 3, de 1862

Por recibido con el debido respeto al Excmo Señor
Presidente de la República, el antecedente Supremo
Decreto: cumplir lo mandado en él; en consecuen-
cia, viene el expediente al juez sepa se traugua
de quien se amonesta por las faltas contenidas en
el sumario, á saber: el no haber procedido á la ins-
peccion del otro hecho que refiere á no va de su de la
racion, el militar Ramon Gacete, relativo al gol-
pe el propio res dio al carpintero Celestino Rojas,
el haber omitido preguntar á los jén decretantes so-
bre las gñales de la ley, como aparece en todo el su-
mario, en el que á un mismo aparece no haber
tomado conocimiento en forma legal del ac-
tuales de de de la herida procurada, cuya cu-

ración no se expresa en el sumario por cuenta de
quien le hizo; y en resultas de todo lo prevenido, re-
mita la peruna del Sr. Marcelino, esclavo de
Luciano Ruez á costa de éste, juntamente el cuchillo,
instrumento de su crimen, precediendo un in-
forme formal de la perfecta sanidad de la heri-
da, y sino ha quedado el herido con lesión de
alguna parte que le impida la adquisición de
su subsistencia. - Entre reng. = 9 = 7 - Emendado =
aparece = v.º

Montiel

Ante mí:
Juan Manuel Trifon, Profer,
Escriv. ind. del Caimán

En el mismo día, en virtud del auto anterior
de p. sus efectos, puse este expediente, bajo cubierta,
a salir, en primera oportunidad, al Sr. Juez de
par de Aragua: en que doy fe.

Profer

Aragua, Diciembre 2 de 1862

Por recibido el expediente con la debida
atención, suamuse por mí el infrascrito
Juez se par las faltas anotadas en el
auto que antecede fecha 3 del corriente
en el proceso sumario de un expe-
diente, en su virtud puse oficio al

(49)



SELLO TERCERO
AÑO DE 1962

Compende
Señor Benigno Coronel Gefe encargado
de la obra del ferrocarril; para que se
haya ordenado a los testigos militares que han
declarado en el sumario de este expediente
comparezcan en este juzgado de paz para
en otras diligencias concernientes al mis-
mo sumario.

José Teodoro Neraf

Ego José Antonio Solalinde

Ego Raimundo López

En el mismo día por el oficio preve-
nido al Señor Benigno Coronel Gefe
encargado de la obra del ferrocarril;
en ello certifico.

Neraf

En este partido de Guayana en veinte
y siete días del mes de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y dos; para su

Para las faltas anotadas en este proceso
sumario mandé comparecer en este ju-
gado ex par á los testigos que han de-
clarado que con el Sargento urbano D.
Alejandro Gabiano, Gregorio Lora, Gabino
Seguiramon, y Bernardino Gabilar las
co miltar hevenido mediante el allar-
namiento de su persona constante á
f.º, quienes siendo presentes, e impuen-
tor del fin de su comparencia, por
ante los testigos de actuacion les recibí
juramento separadamente á cada uno,
que hicieron á Dios nuestro Señor con
protector de decir verdad de lo que se-
pan y de lo que preguntare, y haciéndoles lo
en las generales de la Ley si se hallan
comprehendidos con el Sargento mili-
tar heido, ó con el arma del rey, ó con
este mismo. Diferon cada uno ex par si
que no se hallan comprehendidos los
declarantes en las generales de la Ley con
ninguno de los nombrados, y que en la
verdad bajo el juramento que han pre-
stado: en cuya comprobacion firman
conmigo, y testigos de que certifico.

José Teodoro Lora


Al-

50



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

José Galiano Gregorio Sosa

Garino Leguisamon Bernardino
Gabilan

Ego. José Antonio Galindo,

Ego. Ramundo Cepeda

En veinte y ocho dias del corriente mes y año le presenté en este juzgado ex parte el sargento militar Eusebio Senear, mediante permiso del tenor Clemente Coronel jefe encargado de la obra del ferrocarril, y allanamiento de su persona constante a J. de este expediente, a quien por ante los testigos en actuacion le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor con protesta de decir verdad en lo que sepa y le se pregunte; en la virtud de pregunta si la herida que se le ha causado ha sanado perfectamente, o le ha quedado alguna lesion que le impida la adquisicion de la subintendencia, y se cuenta a quien se le ha hecho la curacion de la herida?

Dijo que en la herida ha sanado perfec-
tamente, que no tiene que le hubiere
quedado impedimento alguno que le im-
pida la adquisicion de su subsistencia, y
que notamente que en el ojo en lado dcha
cho no ha sanado perfectamente que
actualmente tiene una nubecita; pero que
ese el declarante sanar el ojo perfec-
tamente, que la curacion en la herida
se ha hecho en cuenta del Estado, que
el Teniente cirujano del hospital
militar en Ferro para el le ha asistido
en la curacion, y heido que le fue lo
que acaba en dar dijo estar conforme,
que en la verdad es lo que le ha declara-
do bajo el juramento prestado, firman-
do en comprobacion conmigo y testigos
o que certifico.

José Teodoro Peral

~~Quebrado Cruz~~

Ego. José Antonio Solalinde

Ego. Raimundo J. Pineda

Segundamente siendo presente en este fun-
gado en par el Teniente cirujano del
hospital militar en Ferro para el cir-
ujano Manuel Maria Fabio me-

(51)



SELLO TERCERO
AÑO DE 1862

diante permitio el Señor Teniente Coronel
 Gefe encargado de la obra del Puro Farsit, y
 altamente en su persona segun com-
 ta a J. J. de este expediente, quien en el
 acto a mi presencia y la de los testigos en
 actuacion practica la inspeccion en la he-
 rida causada en el estado Sargento mi-
 litar prometiendo bajo palabra de honor
 de su verdad en la inspeccion practicada, ha-
 ciendole poner la mano derecha sobre el pu-
 no de la espada, y acabada la inspeccion
 dijo que la herida causada en la persona
 del Sargento militar Eusebio Casero se halla
 perfectamente sana, aunque la persona
 se halla actualmente debil, y que no le ha
 quedado lesion alguna que pueda impe-
 dirle su subsistencia, que solo ha observado
 en el ojo un lado derecho traer una nube
^{resultante de la herida}
 que le impide la claridad en la vista,
 afirmando ser la verdad de lo que ha prac-
 ticado bajo la palabra de honor, firman-
 do en comprobacion conmigo y testigos
 de que certifico. Entre renglones resulto en
 la herida vale. J. J.

Jose Leandro Peray
 Manuel

85
Maria Fabio

[Signature]

Exo Jefe Antonio Salas

Exo Raimundo *[Signature]*

En el mismo día el coroniente mui y
año se personó en esta fregada de San
el capataz militar Ramon Garate me-
diante persona el Señor Pariente foro
nel ofi encargado de la obra del ferso
facil y allanamiento de su persona
comtante a f. de este expediente, a
quien impueto el fin de su compa-
recencia, por ante los testigos de actua-
cion le recibí juramento que lo hizo
a Dios y a los Santos con protesta de
decir verdad de lo que sepa y de lo que se le pague,
te, en su virtud le pregunté si se halla
comprehendido en las generales de la
Ley con el fergento militar Lucubio
Lopez, con el año del año Maruchino, ó
con este? dijo que con ninguno de lo nom-
brados se halla comprehendido en la gene-
ral de la Ley, y que en la verdad esto
tiene declarado bajo el juramento presta-
do: en comprobacion firmo conmigo y
testigos de que certifico.

J. C. L. Peralta

[Signature] Ramon



SELLO TERCERO

AÑO DE 1862

Garcete y Ego. Jose Antonio Solalinde
Ego Ramon de J. J. J. J.

En el mismo dia del corriente mes y año se
presentó en este juzgado ex parte el carpintero
Sebastiano Rojas mediante permiso en favor
de su hijo menor el jefe encargado de la obra
del ferrocarril, y siendo presente el Jefe
de la obra en el hospital militar le ordené
la impresion sobre el golpe dado al citado
Sebastiano Rojas, prometió bajo la palabra de ho-
nor poniendo la ^{derecha} mano sobre el puño de la
espada por ante los testigos de actuaciones, y
poniéndolo en obra dijo que hizo la impresion
con toda profusidad, y que no encontró en la cara
del ofendido la menor lesion resultando el golpe,
y que es la verdad de lo que ha prometido bajo la
palabra de honor: en comprobacion firma con
migo y testigos de que certifico. Entre renglones
de las partes

José Andrés Vera
[Signature]

Manuel Maria Fabio

Ego Jose Antonio Solalinde Ego Ramon de J. J. J. J.
Siquiera se recibi juramento al mencionado Sebastiano
Rojas a presencia de D. Romon J. J. J. J. curador
nominado en la diligencia a f. 1.ª que lo hizo

a Dios nuestro Señor prometiendo decir verdad en
lo que sepa y se le preguntar, y siendo si se halla
comprehendido en las generales de la Ley con el
sarg^{to} militar herido ó con el caso del Sr. Marcelino,
ó non este? Dijo que no se halla comprehendido en
las generales de la Ley con ninguno de los nombrados,
que es la verdad en lo que tiene declarado bajo el
juramento prestado, firmando en comprobacion
conmigo jurados y testigos, en que certifico.

Jose Ludovico Veraf

Antonio Rojas Ramon Espedero

Ego Don Antonio Salasinde Ego Ramon Espedero

Quingua Diciembre 28 de 1862

Habiendose concluido la diligencias en las folios ano-
tados en este proceso sumario, remite a disposicion
del Señor juez del crimen en 1^a instancia el Sr.
Marcelino celoso de D. Luciano Barr a costa de
este fuertam^{te} el cuchillo con que causó la heri-
da, y el expediente de proceso sumario con el
correspondiente oficio de acatamiento.

Veraf

Ego Don Antonio Salasinde Ego Ramon Espedero

En veinte y ocho del corriente mes y año remite
al Sr. con prisiones y bajo custodia a disposicion
del Señor juez del crimen en 1^a instancia a
costa del caso, el cuchillo de su crimen, y el expe-
diente de proceso sumario bajo cubierta con
el oficio de acatamiento, y el correspondiente oficio de acatamiento.

Veraf

Almune

Diciembre 29, de 1862 -

Letándose la palabra "acatamiento", y
 con el infrascripto ha usado el juez sepa
 limitente; introduzca en la cárcel al
 res Marcelino, esclavo de D. Luciano Bues, des-
 tinado aho res se quillere en obras públicas
 mientras la sustanciacion de su causa, el
 cual fué remitido por orden de este juzga-
 do; acuse recibo al juez sepa limi-
 tente con resolución de las prisiones, y
 con esta constancia, traigale, con calidad
 de reponer el sello en que debió asentarse
 de este auto y demás diligencias por la
 parte del res, en caso necesario -
 Montiel



~~Manuel Trifon Rojas~~

Apud mi:
 Manuel Trifon Rojas
 Escrib. int. del Juzgado

En el mismo día, como se ordena en el auto anterior
 bese la palabra "acatam^{to}" usada, indebidamente, con el
 Juez: se que soy fe'.

Rojas

Y
con

En la Cacería pública de la Capital,
en el mismo día, yo el infrascrito
Encargado de ella, en cumplimiento
del auto antecedente del Señor juez
del Crimen en 1ª instancia he intras-
ducido en esta Cárcel de mi cargo y
quitate en obras públicas al reo Fuente
Luis María Marcelino, esclavo de D. Luí-
s no Baer, y con esta constancia devuelto
este expediente al Señor Escribano del
Juzgado: de ello certifico.

Manuel Freres

Seguimos en virtud del auto anterior, se acusó
Nada al Sr. Juez de paz Penitente, devolviéndole las
prisiones del No: de que doy fe.

Projar

Alm. Febrero 4, de 1863.

Fórmese confesión al reo Marcelino.

Montiel

Antemi:

Manuel Freres
Escrib. int. del Crimen

En la misma fha, para la diligencia
ordenada en el auto anterior, el juez

del crimen en primera instancia, mandé
 venir á este ~~en~~ despacho público con conoci-
 miento del Señor Encargado de la cárcel y
 custodia correspondiente al reo Marcelino,
 esclavo de Luciano Baes, y comtando con
 menor edad, le ordené nombrara un cu-
 rador para el valor de esta diligencia, pero
 no sabiendo á quien nombrar, lo hizo el
 juez con tu aprobación en la persona de
 D. Fran. Javier Valdivinos, á quien para
 su comparecencia, noticia y aceptación de
 tu nombramiento, por ante mí el Escriba
 no del juzgado, tomó juramento que en
 forma de ~~no~~ punto á Dios nro Señor, pro-
 metiendo ~~no~~ usar jamás el oficio que se
 le encarga. Inseguida, á su presencia le
 tomó igual juramento al reo menor, y
 este lo punto á Dios nro Señor, prometien-
 do en turriato decir verdad solo que le
 pa y fuere preguntado. Siendo por las
 circunstancias qñales y causa de su prisión,
 respondió: que el nombre Marcelino, natu-
 ral de la República esclavo de Luciano
 Baes vecino de Traugua, suerto, sin oficio



aprendido, que profesa la religion cristiana,
y sabe la causa de su prision, que refi-
zió en la misma forma y términos en
que aparece redactada su declaracion
anterior.

Reconvenido: cómo ha dicho en esa declaracion
provocado por el carpintero Selutino Rosal
le dió un golpe en la cara con la mano,
cuando el sumario queda acreditado que
en golpe dió con una botella, desfondó la
boca ensanguntada, sin mas motivo que
haberle caido involuntariamente el som-
brero en la carpeta, en cuyo círculo se
hallaba el declarante? ¿Cómo tubo la
audacia de afirmar á si mismo que im-
talo por el cabo Garilan con promesa
de que nada le sucederia, fué llevado á
presencia del Sargento militar Eu-
sebio Ceeres, á quien hizo en la casa,
viendo que enrojecia á toda suplica y
se empeñaba en mandar amarrar al
declarante, constando igualmente que el
declarante por sus insolencias y desordenes,
fué expulsado de la reunion por el
citado Sargento con cargo de no volver
á ella, tomando por precaucion pre-

prevvenida por el expresado Gavilán, que
 en caso de ser vtro, lo capture y conduzca
 á presentarlo para disponer lo conve-
 niente? Esta manera, pues, se ve ante
 el memorado Sargento, importa la fal-
 ta de respeto y obediencia á la orden
 de expulsión que le intimó y es de todo
 distinto al cuento de haber sido llevado
 con ruegos y promesas por el cabo Ga-
 vilán, que no pudo tener interés nin-
 guno en introducirle en la direc-
 cion á un desvergonzado que ha in-
 terrumpido el orden de ella. Se deduce
 del precedente relato, que el declarante
 no solo tubo la sandez de despreciar
 la orden de su expulsión dada por el
 sargento, sino tambien se cometer
 el atentado de herirle en la cara
 gravem^{te} en vengansa y la invidia
 repulsa y escrucional tan justam^{te},
 adoptada contra el declarante. Si amon-
 ta refiera el caso como aconteció y no pu-
 tinda paliar su crimen con alegatos sin-
 fundados faltando á la gravedad de su
 juramento. Respuesta: que como de-



claro ^{tt} anterior^{tt} ocurrió el suceso fumado,
y no puede referirse a otro modo en la pre-
sente confesion.

Preguntado: si el cuchillo cabo negro remitido p.
al juez sumar. ^{tt} y puesto á su vista en este
acto, fué con que infirió la herida al
Yargento Casera, respondió ser el propio
cuchillo.

Preguntado si ha sido preso anterior^{tt} por algu-
na causa, respondió: que algunas veces ha
sido arrestado por efecto de un borrachera.
En este estado, mandó el juez arrear la pre-
sente diligencia, que habiéndole leído y ap-
licado, inteligenciado, dijo: que está con-
forme á la declaracion que acaba de dar,
y en ella se afirma y ratifica en presen-
cia de su curador que retirado volvió p.
este acto, sin tener que añadir ni quitar
bajo la gravedad de su juramento que
fue hecho true; y diciendo ser de veinte y tres
años de edad, firmó por él y por sí el cura-
dor con el juez, se queda y fe.

Francisco Montiel

Francisco Javier

Baldovinos

[Signature]

Stamuel Haifon Rojas

Munc. Febrero 5, de 1863

Exentas á D. Luciano Baer, amo del esclavo Marcelino, librando orden en caso necesario.



Montiel

Aprove mi:

Stamuel Haifon Rojas
Cuit. int. del primer

En seis del corriente mes y año, en virtud del auto anterior, libré la orden p[re]sencada, dirigiéndola al Sr. Juan de paz de Tranquea: se que doy fe.

Rojas

En diez y siete del corriente mes, agregué á este expediente la orden que diligencia se le hizo devolver el Sr. Juan de paz de Tranquea, y habiendo comparecido en su cumplimiento á D. Luciano Baer, le notifiqué el auto anterior, y pásele, en traslado, el proceso, bajo conocimiento: se que doy fe.

Rojas

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including a circular stamp.

Paris, le 20 Mars 1863

Monsieur le Ministre de l'Instruction Publique
et des Beaux-Arts, Liban, rue de la Harpe, n° 10

Monsieur

Je vous prie de m'excuser de vous adresser
ce petit souvenir, et de vous en
prier de nouveau, car il est
très rare.

Je suis, Monsieur le Ministre, avec toute
la reconnaissance et toute la
fidélité d'un ancien élève,
de votre dévoué et respectueux
disciple, M. L. L.

Je suis, Monsieur le Ministre, avec toute
la reconnaissance et toute la
fidélité d'un ancien élève,
de votre dévoué et respectueux
disciple, M. L. L.

Je suis, Monsieur le Ministre, avec toute
la reconnaissance et toute la
fidélité d'un ancien élève,
de votre dévoué et respectueux
disciple, M. L. L.

¡Viva la República del Paraguay!



El Sr. Juez de paz de Itaquá, se servirá notificar a D. Luciano Baer que dentro de las siguientes al de la notificación, comparezca en mi oficio a mi providencia que el Sr. Juez del Crimen en 1.ª instancia se hávio proveer en la causa criminal de Marchini esclavo de otro Baer; debiendo devolver esta orden, con constancia de su cumplimiento, a continuación, p.ª agregarla al expediente relativo. Asunción Febrero 6 de 1803.

En cumplimiento
del Crimen J

Profr

En cumplimiento de la antecedente orden de comparendo, que el Señor Juez del Crimen en 1.ª instancia se ha servido expedir con fha 6, del corriente, para comparecer en este juzgado de paz de mi cargo a D. Luciano Baer, y le notifique la citada orden,

de cuyo tenor bien impuesto, queda en cumplimiento lo
ordenado en ella, firmando con mi go para comtem-
plia esta diligencia que con esta constancia del
cumplimiento, lo devuelvo al Sr. Escriv. del
Excmo. en 1^a inst^a para la agregacion que
previene. Yaugua Febrero 14, de 1863

José Pedro Vera

Juliano Vera



(58)

25.

SELLO TERCERO

AÑO DE 1863

¡Viva la República del Paraguay!

Señor Jefe de la Criminal en 1.^a inst.^a

Excmo. Sr. Jefe de la Criminal en 1.^a inst.^a del partido de Itauguá al tras-
lado del sumario formado a mi esclavo Maximiliano con-
misor de la herida que, haciendo uso del cuchillo, infirió
al Sargento Eusebio Casares, ante el conforme a Dios digo:
que el esclavo está convicto y a la vez confeso de haber
sido autor de la expresada herida, en una salida que
ocultamente y sin mi permiso ni consentimiento hice
de mi cara, y el sumario no ministra dato alguno en
que pueda extrinsecar su defensa, cuando tubo lugar de
evitar el lance, acaecido por su genio altivo e in subor-
dinado. En este concepto no apareciendo un medio pronto
para su defensa y habiendo recibido leve la herida
segun la inspeccion del facultativo, conforme tambien
con la breve sanidad del herido que recibió completa-
mente su salud quedándole solamente un leve vestigio
en un ojo de que tambien creia sanar muy pronto,
entiendo incurso al reo en la pena que impone el arti-
culo 15 del reglamento de Policia, y suplico a U. se sirva
ordenar que satisfecha que sea la vindicta pública con
el cumplimiento de la ley o de la que en el caso
hubiere lugar, se me entregue en remota el esclavo.

Por tanto -

A. D. suplico que habiendome por pruriedad y por eva-
cuado el traslado se sirva proveer como solicito: pues
por Dios no proceda de nulidad y demas necesario
en Dios

Luciano Baerz

A. N. Febrero 19, de 1869 -
Tratado al Ciudad. Agente Fiscal -

Montiel

Acuse mi:

Manuel Baerz Rojas
Escriv. Int. del Crimen

En el mismo dia, notifiqui' el auto que antecede al Sr.
Baerz: a que voy fe.

Rojas

En otro continente hice igual notificacion al Sr. Agente
Fiscal del Crimen, y le puse, en traslado, en expediente, bajo cono-
cimientos: a que voy fe.


Rojas

59

26

Viva la Republica del Paraguay!

Señor Juez del Crimen en 1^a Instancia.



El Agente Fiscal del Crimen, en el expediente criminal, formado de oficio al res et taxcelino esclavo en Deluciano Perez por haber herido en la cara con un puñillo al Sargento militar Cuervo laseres, encargado de las obras del ferrocarril, ante V. conforme al D^o dice, que el res está convicto y confeso, tiene un medio o apoyo para su defensa, conforme lo ha expuesto su amo en su escrito entrado, pero tambien la imputacion al res no puede ni debe reputarse en la esfera que marca el articulo 15 del Reglamento de policia, como lo indica el citado amo del res, en atencion a la intrepidez y osadia con que procedio a herir al espual Sargento sin condescension alguna a su posicion, cuando por otra parte tambien consta que procedio herido a la genio altivo e insubordinado, contando tambien en la confesion del res que algunas veces, sin expresar el numero, habido aser- tas a consecuencia de sus bochacheras, por virtud de lo expuesto suplica a V. el ministerio que se le imponga la pena arbitraria de diez y ocho meses de quillote a los trabajos publicos, no siendo aplicable en el presente caso el referido articulo 15 del Reglamento de policia, y que cumplida esta condena se le entregue al amo con las recomendaciones convenientes, previo el abono de costas y repencion de sellos en el sumario, sin mas figura de juicio, por ser una causa de conocimiento puramente sumarial.

Ali caxa de Justicia en la Amunon a 19 de
Febrero de 1863.

Lenon Rodriguez

Aunc. Marzo 8, de 1863.

Visto el sumario formalizado susopecio al rco Marcelino es-
clavo de D. Luciano Baer por la turba q. causó en la cara con
cuchillo al sargento militar Rubio Cáceres, Encargado de la
obra del ferrocarril: se deriva a guillem a obra públi-
ca al referido Marcelino por diez y ocho meses, conforme pi-
de el ministerio fiscal en decreto de esta providencia, y
debiendo contarse el tpo de su condena desde el día de
su introduccion a la Cárcel, con cargo en abonada
costa y fianza en remita. Montiel Emundado - causa
101-7^o



Ante mí:
Manuel Arizón Profer
Escrit. int. de la Amunon

En el mismo día, notifiqué el auto anterior
al Sr. Jefe Fiscal de la Amunon: voy fe'

Profer

Requiere a este igual notificación a D. Lucian-
o Baer amo del esclavo, estandole quedita
entada: voy fe'

Profer

A n
Aunc



(60)

27

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1864

Junio 29, del 64.

Estando cumplido el plazo de diez y ocho meses de obras públicas a que fue condenado el reo Marcelino por el auto antecedente: el Escrib^o del juzgado pondrá presente este provisto al ciudadano Encargado de la carcel para que se sirva ponerlo en libertad, entregando bajo constancia al amo D. Luciano Brax, para restituirlo a su dominio. Lo provisto firmé con testigos por no estar presente el Escrib^o del juzgado.

Montiel

Exo. Jefe. Naves Exo. Francisco J. Baldovinos

En el mismo día, en virtud del auto anterior y su cumplimiento, puse este expediente al Ciudadano Encargado de la Carcel: de que certifico.

Montiel

En esta Carcelaria pública de la Capital, yo el Encargado de ella, en cumplimiento del auto antecedente del Señor juez del crimen en 1.^a instancia, puse en libertad al reo Marcelino esclavo de D.^o Luciano Brax por haber cumplido su condena de diez y ocho meses de obras públicas, entregando al

referido amo y con constancia de haberse recibi-
do firmo' conmigo: y con esta constancia devuel-
vo este expediente al Señor Escribano int^o del
juzgado del crimen: dello certifico.

Mmanuel Saetere

Luciano Baer

Asumcion Octubre 7 de 1864

Porre irre expediente al ciud^o taxador g^{ral} se consta para
la regulacion de las caudales en otro exped^{te}. Lo procei y firmé
con t^o por no estar presente el Escribano del juzgado. P^{ro}via
reponcion de los sellos inventados en estas diligencias.

Geo. Juan. Bernasop

Geo. Francisco J. Baldorinos

En el mismo dia, notifiqué el auto que antecede a d.^o
Luciano Baer en cumplimiento de este exped^{te} p^o la repon-
cion ordenada. De que certifico.

Montiel

Fuisti en la Administracion del papel sellado
cinco p^o en metalico y billetes en reponcion de
trece sellos de 3^o clas en que debieron actuarse las
diligencias antecedentes desde f^o 20 hasta 24
f^o 25 y 27, previo el cobro con arreglo a lo mandado
en el Decreto Supremo de 3^o junio ultimo, con t^o
de que la f^o es del año 1862. Asumcion Octubre
7 de 1864.

Geo. Bernasop



(61)

28

SELLO TERCERO

AÑO DE 1864

seguida: á los efectos del anterior provido para este Sumario
el cual ^{no} tasada gral se cobra, de paso constancia en el
conocimiento. De que certifico -

Montiel

El Taxador gral de costas en cumplimiento del auto
del Sr Juez del frimen en 1.ª inst. constante á f. 27 vta,
procedió á la regulacion de las causadas en este expediente
en la forma siguiente.

Al Sr Juez de paz de Itaugua
Ciudadano Jose Teodoro Vera.

Por diez notas	á 22	2. 4	} 11 2
Diez declaraciones	á 42	5. "	
Cinco dhas de á setenta renglones	á 62	3. 6	

Al Tenient. Cirujano de las tropas del ferro
Carril Ciudadano Manuel Maria Fabio

Por cuatro certificaciones	á 82	4 " 4 "
----------------------------	------	---------

Al Sr Escribano de Gobierno
Ciudadano Silvestre Areiro.

Por una nota	22	0 2 " 2
--------------	----	---------

Al Sr Juez del frimen en 1.ª inst.
Ciudadano Jose Maria Montiel.

Por seis autos	á 42	3	} 4 2
Por una diligencia de declaracion	42	" 4	
Tres notificaciones	á 22	" 6	

Al Escribano del juzgado del frimen
Ciudadano Manuel Trifon Rojas.

Por cinco notas	á 22	1. 2	} 19. 6
Al la Sta		1. 2	

De la Nta

Una diligencia de declaracion computada de setenta reglones al concepto de seis reales los sesenta

1. 2.	19. 6
" 7	3. 5
1/2	" 4
2/2	1 0

Una orden

Tres notificaciones digo cuatro

Al Tarador gral de costas.

Por don de veinte y siete fojas reconocidas y taradas al concepto de tres pesos las sesenta

10 1/2	1 2 1/2	1. 2 1/2
		<u>24. 5 1/2</u>

Segun aparece de la suma marginal montan las costas causadas en este expediente a la cantidad de veinte y cuatro pesos cinco y medio reales, protestando haber procedido a su regulacion con arreglo al arancel Nacional, y declarando que las actuaciones de f. 16 y las dos ultimas notas de f. 19 vta. no se han tarado por hallarse duplicadas, a causa de no haberse practicado debidamente las anteriores actuaciones por el Juez de paz de Itaugua. Asuncion Octubre 13 de 1864 = Enmendado = diez notas = vale

Eustaquio Recalde

Asuncion Octubre 14 de 1864

Exhibida D. Luciano Baes la cantidad expatriada en la precu. regulacion de costas, p. su distribucion a las partes, archivar en su instr. el numero

Montiel

Ante mi: Manuel Trifon Rojas Curul. int. del Juzgado

Recibido el día del mes de octubre de 1864 En su noche del corriente me compareció D. Luciano Baes, a quien le notifiqué el auto que precede, en que doy fe. En



SELLO TERCERO
AÑO DE 1864

el mismo dia, remitió el expresado Boer por conducto de D. José del Rosario Garilán la cantidad de veinte y cuatro pesos cinco y un medio reales, para su distribución á las partes, devolviéndole por el mismo conducto la cantidad de once pesos dos reales para el ex juez Don José Teodoro Vera, y cuatro pesos cuartos reales p. su entrega al ciudadano ciudadano Manuel María Fabio; en la compensación, firmó con migo el expresado Garilán; así que doy fe.

José del R. Garilán

Rojas

En diez y nueve del corriente, recibí tres pes
cincos reales que me corresponden de un. en este p
ser, segun la planilla antecedente: En conformidad
firmo

Manuel Maríoni Rojas

El infrascripto escribano del
Gobierno, ha recibido los
do reales que le corresponden
segun la planilla antecedente.
Asumion Octubre 17 de 1864.

Silvestre Alvarez En

veinte y siete de Octubre del mismo recibí diez y
medios reales que me corresponden de dros en este
proceso segun la planilla antecedente, y para que
conste firmo Emtaquis Recalde

A la S^{ra}, he recibido el d^{ro} que por la anterior plani-
lla me corresponde, firmando a la S^{ra} citada, en com-
tancia

Isabella Juncal